



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES15-412
(Diciembre 10 de 2015)**

“Por medio de la cual se resuelve un desistimiento”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo número PSAA08-4591 de 11 de marzo de 2008, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo número 18 del 8 de septiembre de 2009, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y Buga.

Mediante las Resoluciones Números 0330 de 1 de marzo y 0494 de 7 de abril de 2010, respectivamente, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos.

A través de la Resolución número 0463 de 8 de abril de 2011, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes obtenidos por los concursantes.

En los términos del numeral 5.1.1 del Acuerdo 18 de 2009, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efectos de conformar el Registro de Elegibles.

Por medio de la Resolución número CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Valle del Cauca, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria.

La citada resolución fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles,

en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, desde el 1 de junio al 12 de junio de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 16 de junio hasta el 18 de junio de 2015, inclusive.

En escrito presentado el 17 de junio de 2015, el señor **JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.465.939 expedida en Cali, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución número CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, por considerar que no fueron valorados los estudios acreditados al momento de la inscripción para los cargos de Profesional Universitario Grados 11 y 12, en tal virtud, anexó i) copia del diploma que lo acredita como especialista en Seguridad Social, ii) copia del diplomado en Formación de Conciliadores y iii) copia del diplomado Iniciación en Docencia Universitaria.

Mediante Resolución número CSJVR15-217 de 24 de junio de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, desató el recurso de reposición interpuesto por el aspirante en mención, y concedió el de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

No obstante lo anterior, mediante documento radicado en esta Unidad el 6 de julio de 2015, el señor JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS, informó que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015.

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: "**de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo**", y dado que el recurrente se encuentra habilitada para el efecto, esta Dirección estima que el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto por el concursante JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS, en su calidad de participante dentro de la convocatoria 2, contra la Resolución CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015 "*Por medio de la cual se publican los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados del Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y Buga, convocado mediante Acuerdo No. 18 de 2009*", resulta procedente, por lo tanto se aceptará en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

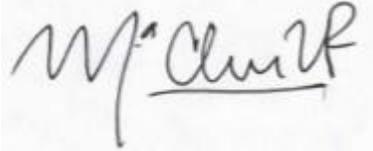
ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el concursante JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.465.939 expedida en Cali, contra la Resolución número CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Valle del Cauca.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)



MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora

UACJ/MCVR/MPES/AVAM/KMAM